

25 ENE 2016
2:33 PM
SISTEMA DE GESTION
DE LA CALIDAD

Oficio No. 30
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

MTR. CIRO MONTALVO CORRAL
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle y solicitarle, de la manera más atenta, la autorización de una transferencia ante la H. Junta Directiva, de la siguiente partida 1070AC 09 51101 correspondiente a Muebles de Oficina y Estantería. Se solicita la ampliación de dicha partida por necesidad del servicio y por no encontrarse presupuestada en el ejercicio 2016. Así mismo transferirle de la partida 1070 AC09 21101 de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, que se encuentra con una cantidad disponible para realizar dicho trámite.

Debido a la necesidad de continuar con los programas de difusión Institucional solicitamos su apoyo para transferir la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos) a la partida 51101 para cubrir los gastos necesarios correspondientes a este periodo presupuestal del 2016. (Se anexa documentación requerida)

Transferencia de la siguiente partida:

Partida	Descripción	Disponible	Transferir
51101	Muebles de Oficina y Estantería	(anexar a esta partida la cantidad de 5 mil pesos)	Transferir a esta partida 5,000.00 para cubrir los gastos ocasionados con la adquisición de un Escritorio Secretarial, requerido por el personal de la Unidad de Comunicación Social y no se vea afectado y observado el ejercicio presupuestal 2016 de esta Unidad. Mismo que requieren realizarse en el menor tiempo posible, por así requerirlo el trámite.
21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	12,822.00	Reducir a esta partida la cantidad de \$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos) y pasarla a la partida 1070 AC 09 22101, para cubrir las necesidades de servicio y programas presupuestados en pore 2015, según reporte presupuestal.

Sin otro particular, y esperando verme favorecida con la petición me despido cordialmente.

ATENTAMENTE,

EDNA CECILIA TOSCANO LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

RECEBIDA
2016

Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado de Sonora		Nº DE AFECTACIÓN
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		28/2016
		FECHA
		20-ene-16
CLAVE PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE ESPECÍFICO
1070AC0951101	AMPLIACIÓN MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	55,000.00
1070AC0921101	REDUCCIÓN MATERIALES LITRES Y COLIFOTOS MENORES DE OFICINA	55,000.00
	TOTAL DE LA REDUCCIÓN	55,000.00
JUSTIFICACIÓN		
<p>SE REQUIERE UNA AMPLIACIÓN PARA CUBRIR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ADQUIRIR UN ESCRITORIO SECRETARIAL SOLICITADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y REALIZAR LOS TRABAJOS DIARIOS QUE CORRESPONDEN A ESTA UNIDAD COMO: DISEÑOS, IMPRESIONES, DIFUSIÓN DE EVENTOS Y MONITOREOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES.</p>		
Autorización Presupuestal Lic. Javier Alejandro Ortega Guerrero Subdirector de Finanzas	Validación de la Economía Presupuestal Lic. Oscar Aguirre Sandoz Departamento de Ingresos y Gastos Presupuestales	Fecha de Autorización: _____ Fecha de Validación: _____
Elaboró: Lic. Edna Cecilia Tiznado López Jefe de la Unidad de Trabajo de Comunicación Social	Revisó: M.A. Pamela Leonor Pérez Escobedo Jefa Particular General: Ingresos	Vo.Bo.: Mtro. Cirio Montalvo Corral Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación Institucional

[Handwritten signature]

UNIDAD JURIDICA
 OFICIO: UJ/0291 /2016.
 Hermosillo, Sonora, 08 de Febrero de 2016.

MTR. CIRO MONTALVO CORRAL
 Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación
 Institucional
 Presente.-

Anexo al presente se servirá encontrar formato original, debidamente firmado de Afectación Presupuestal por \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) tal como se indica:

- Ampliación:
 51501.- EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- Reducción:
 39401.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Lo anterior con el fin de dar el seguimiento correspondiente, sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

CIBIDO
 09 FEB 2016
 10:00 AM
 TEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

ATENTAMENTE

 LIC. HECTOR MANUEL MORAN OCHOA
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

DE CIBIDO
 14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del Estado de Sonora

AFECTACIÓN

09/2016

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FECHA

02 feb-16

CLAVE PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE ESPECÍFICO
10304002 10304002	AMPLIACIÓN	
	51501- EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
	TOTAL DE LA AMPLIACIÓN	42,000.00
	REDUCCIÓN	
	35401- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.	
	TOTAL DE LA REDUCCIÓN	42,000.00

JUSTIFICACIÓN

MONTO PARA CUBRIR SALDO INSUFICIENTE EN LA PARTIDA DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, LA CUAL ES NECESARIA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD JURIDICA.

Autorización Presupuestal
Lic. Javier Alejandro Ochoa Guerrero
Subdirector de Finanzas.

Lic. Omar Aguirre García, Jefe del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal.

Fecha de validación: 02 DE FEBRERO DE 2016.

Elaboró:

Lic. Héctor Manuel Morán Ochoa, Jefe de la Unidad Jurídica.

Revisó:

Lic. Héctor Manuel Morán Ochoa, Jefe de la Unidad Jurídica.

Vo.Bo.

Mtro. Roberto Arce Corral, Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación Institucional.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad Transferencias Presupuestales enviadas por las áreas de Enlace de comunicación Social y de la Unidad Jurídica.

En desahogo del punto ocho punto nueve, referente a reforma de reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda.

LICENCIADO HECTOR MANUEL MORAN OCHOA
SECRETARIO TECNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

Por este medio y con la finalidad de mantener vigentes los ordenamientos de FOVISSSTESON, vengo a solicitar a esa Honorable Junta Directiva de ISSSTESON, autorice reformar el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria para los Trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON, donde se adicionará en el artículo 6 de este ordenamiento, el beneficio del fideicomiso para los casos de Invalidez Total y Permanente; asimismo, solicito se incremente el término para reclamo del fideicomiso en los casos de fallecimiento de 2 a 5 años de acuerdo a las reformas implementadas en el artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Es necesario precisar, que en fecha 09 de diciembre de 1996, se firmó Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION, con la finalidad de cubrir los adeudos de los acreditados en los casos fallecimiento, posteriormente, en fecha 25 de abril del años 2000 se agregó como beneficio el supuesto por Incapacidad Total Permanente; para los casos en que el acreditado ya no pueda laborar; sin embargo, en este último convenio no se tomó en cuenta la Invalidez Total Permanente, dejando desamparado al acreditado frente a esta contingencia, misma que también debe ir contemplada en el artículo 6 del Reglamento de Créditos de FOVISSSTESON.

Asimismo, es necesario precisar que el artículo que se desea reformar, fue publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 27 de diciembre de 2001; y en este ordenamiento se contempla un término de 2 años para reclamar el seguro y/o fideicomiso, agregando, que es urgente efectuar modificaciones al mismo, toda vez, que el ordenamiento referido se sustenta en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una Ley de jerarquía superior que se reformó en fecha 06 de mayo de 2009, otorgando términos de 5 años para reclamar los fallecimientos; y por tales motivos el ordenamiento que se solicita modificar quedó obsoleto y deberá modificarse de la manera siguiente:

ORDENAMIENTO ACTUAL

ARTÍCULO 6.- Los créditos que se otorgan en los términos de la Ley y de éste reglamento, estarán cubiertos bajo los términos del FIDEICOMISO para en caso de muerte o incapacidad total y permanente que liberará a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Instituto, siempre y cuando los beneficiarios notifiquen y entreguen la documentación requerida en un plazo no mayor de 24 meses a partir de ocurrido el suceso ante el FOVISSSTESON, debiendo sujetarse la autorización de este beneficio a las reglas establecidas para tal efecto en el reglamento para la operación del Fideicomiso de Créditos Otorgados en el Instituto. Artículo 81 y demás relativos de la Ley sobre el contrato de seguro.

COMO DEBERÁ MODIFICARSE

ARTÍCULO 6.- Los créditos que se otorgan en los términos de la Ley y de éste reglamento, estarán cubiertos bajo los términos del FIDEICOMISO en los casos de muerte, incapacidad total permanente e invalidez total permanente, que liberará a los acreditados de los adeudos pendientes con FOVISSSTESON, siempre y cuando los interesados cumplan con los requisitos de ley y hagan su reclamo por escrito en un plazo no mayor de 2 años para los casos de invalidez total permanente o incapacidad total permanente, y en los casos de muerte el término será de 5 años contados a partir de la defunción del acreditado. Debiendo sujetarse la autorización de este beneficio a las reglas establecidas en el Reglamento para la Operación del Fideicomiso de FOVISSSTESON, de conformidad con el artículo 81 y demás relativos de la Ley sobre el contrato de seguro.

Por lo consecuente, una vez hecha la modificación ó reforma al reglamento que nos ocupa se convocará al Comité Técnico del Fideicomiso, quien en sesión ordinaria o extraordinaria girará instrucción a la fiduciaria para que lleve a cabo la modificación al contrato y quede cubierto este beneficio a favor de los acreditados y el propio Instituto.

En virtud de lo anterior, vengo a solicitar de la manera más atenta se tenga por autorizada la reforma al artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria para los Trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON, donde se contemplará en ese ordenamiento, el beneficio del fideicomiso también para los casos de invalidez total permanente y donde se adicionarán los nuevos términos para presentar el reclamo.

Hace uso de la voz el Representante del SUTSPES y cuestiona, en cuanto al presupuesto; porque habíamos tenido problemas de que no estaba alcanzando, como se está constituyendo el recurso con el que se va a manejar este fideicomiso, se habla de una aportación de sesenta mil pesos más lo que se descuenta, que más cosas hay para que no suceda este mismo problema.

Hace uso de la voz la Vocal Ejecutivo de FOVISSSTESON y comenta que al derechohabiente solo se le descuenta un porcentaje mínimo sobre una constante que en algún tiempo se les saco la cuenta, y el descuento es como de 17 ó 20 pesos quincenales. Es por eso que en

esta misma Junta Directiva estoy solicitando la aprobación del reglamento, para que en un futuro también nos de facultades a nosotros como el comité técnico de FIDEICOMISO para poder subir un poco el descuento y así alcance para estas incidencias, obviamente sin que afecte tanto al derechohabiente.

En la administración anterior, los recursos del FIDEICOMISO no se le depositaban a la fiduciaria y es también por eso que no nos alcanzaba. He hablado con el Lic. Ortega que se tomen como fondos ajenos el seguro que le descontamos al derechohabiente, acreditado en este caso; para que realmente me alcance en las incidencias.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad reforma de reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda.

En desahogo del punto ocho punto diez, referente a Solicitud de modificación del acuerdo No. 7.IV, contenido en el acta No. 581.

LICENCIADO HECTOR MANUEL MORAN OCHOA,
SECRETARIO TÉCNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

Por este medio, vengo a solicitar a esa Honorable Junta Directiva de ISSSTESON, se modifique el acuerdo No. 7.IV, contenido en el acta No. 581, celebrada en Junta Directiva de ISSSTESON el día 27 de septiembre de 2012; donde se solicitó agregar el artículo 6 BIS, al Reglamento de Créditos para la Vivienda de FOVISSSTESON, toda vez, que al autorizarse dicha reforma, el acuerdo no se redactó de forma correcta en virtud de lo siguiente:

En fecha 27 de septiembre de 2012, se solicitó a esa H. Junta Directiva de ISSSTESON, que autorice implementar en el Reglamento de Créditos un candado ó medida preventiva, con la cual se evite el mal uso del seguro y/o fideicomiso con el que cuentan los acreditados de FOVISSSTESON, toda vez, que se detectó un incremento de su reclamo por mal uso del mismo. Es decir, algunos acreditados solicitan una valoración médica por incapacidad ó invalidez total y permanente y posteriormente piden intencionalmente un crédito a FOVISSSTESON con la finalidad de no pagarlo, agregando, que una vez otorgado el cheque del préstamo, hacen efectivo el seguro y/o fideicomiso, llegándose a dar casos en que el acreditado nomás realiza uno ó dos pagos en total; y en ocasiones ninguno, dejando el adeudo insoluto casi en su totalidad de manera dolosa y afectando los intereses tanto de los propios derechohabientes como los del Instituto.

Es necesario precisar, que esta reforma ya fue aprobada en el acta No. 581, sin embargo, la redacción del acuerdo no fue la adecuada, por tales motivos es necesaria su corrección, para quedar de la siguiente manera:

FORMA INCORRECTA.- Como se aprobó erróneamente el Acuerdo No 7.IV del acta No. 581:

ARTÍCULO 6-BIS.- Los beneficios del FIDEICOMISO y/o seguro por incapacidad total y permanente que se estipulen en los contratos y escrituras no se cubrirán en los casos que exista antecedente de solicitud de Dictamen por Incapacidad ante salud ocupacional en un periodo de 6 meses anteriores a la solicitud del crédito.

FORMA CORRECTA.- Como debe ser aprobado:

ARTÍCULO 6-BIS.- Los beneficios del seguro y/o FIDEICOMISO que cubre a los acreditados portadores de incapacidad total y permanente e invalidez total y permanente no se cubrirán en los casos que exista un antecedente de solicitud, valoración ó dictamen de salud ocupacional ó el consejo médico, en un periodo que comprenderá de 6 meses antes de la solicitud del crédito y 6 meses posteriores al otorgamiento del mismo.

En virtud de lo anterior, vengo a solicitar de la manera más atenta, se apruebe la corrección al acuerdo No. 7.IV, contenido en el Acta No. 581, celebrada por H. Junta Directiva de ISSSTESON, en fecha 27 de septiembre de 2012, Misma que deberá ser redactada tal y como se señala en el párrafo anterior.

"Se anexa a la presente copia del acuerdo No. 7.IV, contenido en el Acta No. 581 con fecha 27 de septiembre de 2012 para los efectos legales que hubiere lugar".

Agradeciendo su atención quedo a sus órdenes.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad modificación del acuerdo No. 7.IV, contenido en el acta No. 581.

En desahogo del punto **ocho punto once**, referente a **Solicitud de autorización para formalización del uso del FIDEICOMISO entre ISSSTESON y el Banco BBVA Bancomer.**

MEMO No. FOVI/16/060
Hermosillo, Sonora, a 27 de Enero de 2016

LICENCIADO HECTOR MANUEL MORAN OCHOA,
SECRETARIO TÉCNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

Por este medio, vengo a solicitar a esa Honorable Junta Directiva de ISSSTESON, se formalice el uso del FIDEICOMISO celebrado entre ISSSTESON y el Banco BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, contrato que se llevó a cabo con la finalidad de beneficiar a los acreditados de FOVISSSTESON en los casos de contingencia previstos en su contenido. Asimismo, solicito a esa Honorable Junta que en este mismo acto reconozca y autorice a los nuevos integrantes del Comité Técnico de FIDEICOMISO, mismos que comenzarán con su función en la actual administración, con la finalidad de llevar a cabo la administración y operación del mismo, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y fines por los cuales fue creado en virtud de lo siguiente:

Es necesario precisar, que en fecha 09 de diciembre de 1996, este Instituto en acuerdo con los sindicatos reconocidos por este H. Junta, firmó un Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con la finalidad de sustituir al Seguro que cubre a los acreditados en los casos de contingencia previstos en la Ley 38 Reformada de ISSSTESON, Sin embargo, de esta decisión no se tiene constancia alguna, contando solamente con el contrato referido, por lo cual, impera la necesidad de que el mencionado FIDEICOMISO siga operando con la autorización por escrito del máximo Órgano de este Instituto, **evitando de esta manera observaciones por parte de los Órganos Fiscalizadores** y futuros problemas legales y/o controversias. Por lo consecuente, le informo que de acuerdo al Contrato de Fideicomiso los Integrantes del Comité Técnico Operativo deberán ser los siguientes:

- POR PARTE DE DIRECCIÓN GENERAL**
- **TITULAR: C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI.**
- **SUPLENTE: ING. ENRIQUE ARTURO OSIO ROMANDÍA.**
- POR PARTE DE VOCALÍA EJECUTIVA DE FOVISSSTESON**
- **TITULAR: LIC. PAMELA GARCÍA MUNGUÍA.**
- **SUPLENTE: LIC. LUIS GILBERTO CORTÉS FRAGA.**
- POR PARTE DE LA SUDIRECCIÓN DE FINANZAS**
- **TITULAR: LIC. JAVIER ALEJANDRO ORTEGA GUERRERO.**
- **SUPLENTE: C.P. JAVIER ROMAN BUSTAMANTE SERRANO.**

Lo anterior, es en el sentido que de acuerdo al contrato de FIDEICOMISO este solo se podrá operar si el Comité Técnico está conformado por 3 tres titulares con sus respectivos suplentes.

En virtud de lo anterior, vengo a solicitar de la manera más atenta, se tenga por reconocido el uso del FIDEICOMISO utilizado por FOVISSSTESON, el cual fue contratado para los casos de contingencia previstos él; y a su vez, se autoricen los miembros del Comité anteriormente mencionados, dando la formalidad requerida y evitando cualquier controversia u observación hacia el Instituto. Agradeciendo su atención quedo a sus órdenes.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad formalización del uso del FIDEICOMISO entre ISSSTESON y el Banco BBVA Bancomer.

En desahogo del punto ocho punto doce, referente a Solicitud de autorización de publicación y uso del reglamento para la operación del FIDEICOMISO de créditos de FOVISSSTESON.

OFICINA: FOVISSSTESON
MEMO No. FOVI/16/117
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2016

LICENCIADO HECTOR MANUEL MORAN OCHOA,
SECRETARIO TÉCNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

Por este medio, vengo a solicitar a esa Honorable Junta Directiva de ISSSTESON, se autorice la publicación y uso del REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE CRÉDITOS DE FOVISSSTESON, agregando, que dicho fideicomiso fue celebrado entre ISSSTESON y el Banco BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la finalidad de beneficiar a los acreditados de FOVISSSTESON en los casos de contingencia previstos en su contrato, en virtud de lo siguiente:

Es necesario precisar, que en fecha 09 de diciembre de 1996, el Instituto, en acuerdo con los sindicatos reconocidos por esta H. Junta Directiva, firmó un Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con la finalidad de sustituir al Seguro que cubre a los acreditados en los casos de contingencia previstos en la Ley 38 Reformada de ISSSTESON, Sin embargo, a la fecha de hoy no existe Ley, Reglamento o Manual que regule su funcionamiento, con salvedad de las cláusulas que contiene el propio contrato del FIDEICOMISO en comento; y es precisamente por estos motivos la urgencia de regular las operaciones de mismo mediante un reglamento, el cual debe ser aprobado con la autorización de todas las partes facultadas y previa revisión de los departamentos competentes; y por último deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, vengo a solicitar de la manera más atenta, se autorice la publicación y uso del REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE CRÉDITOS DE FOVISSSTESON, que cubre a los acreditados de FOVISSSTESON, en los casos de contingencia en el previstos; con la finalidad de regular su operación y uso en beneficio de los acreditados y el propio ISSSTESON, evitando así posibles controversias y observaciones al Instituto.

Agradeciendo su atención quedo a sus órdenes.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad **publicación y uso del reglamento para la operación del FIDEICOMISO de créditos de FOVISSSTESON.**

En desahogo del punto **ocho punto trece**, referente a **Solicitud de autorización de cancelación contable de los adeudos por concepto de capital, intereses y seguro de 17 créditos que se encuentran prescritos para cobro judicial.**

MEMO No. FOVI/16/078
Hermosillo, Sonora a 03 de febrero de 2016

LICENCIADO HÉCTOR MANUEL MORÁN OCHOA
SECRETARIO TÉCNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA
DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

Por este medio, vengo a solicitar de la manera más atenta a esa H. Junta Directiva de ISSSTESON, que se autorice a FOVISSSTESON y su área contable, para llevar a cabo la cancelación contable de los adeudos por concepto de capital, intereses y seguro de 17 diecisiete créditos que se encuentran prescritos para cobro judicial; o que los documentos de cobro presentan irregularidades y/o deficiencias para emprender acción judicial; y en su caso, adeudos donde el costo de recuperación supera la cantidad a recuperar.

Asimismo, es necesario tener presente, que los créditos en mención se otorgaron entre el año 1990 y el año 2002 y por ende los montos adeudados son de mínima cuantía, los cuales no superan la cantidad de \$5,000 pesos (adeudos de cuantía inferior a lo que se gastaría en localizar, emplazar por edictos a estos deudores u otros gastos judiciales), agregando, que estos préstamos cuentan con documentos de cobro vencidos o en su caso presentan deficiencias para iniciar acción de cobro judicial; toda vez, que en los dictámenes emitidos por el despacho se informó a FOVISSSTESON acerca de los altos riesgos y costos litigiosos, puesto que en caso de demandar y perder el juicio, el Instituto se vería forzado a pagar gastos y costas superiores a la cantidad que pretendió recuperar o en su defecto a llevar a cabo el pago de búsquedas y edictos más caros que el propio monto a recuperar, en caso que el deudor llegare a tener como pagar.

Además, es necesario informar que tanto FOVISSSTESON como el Despacho Externo de Cobranza ya han efectuado labores de cobro en repetidas ocasiones sin resultados positivos, toda vez, que según los estados de cuenta, solicitudes y documentos de cobro estos créditos tienen vencidos más de una década y como consecuencia los morosos cambiaron de domicilio y los números telefónicos ya no existen; sin embargo, estos créditos se seguirán tratando de cobrar y además, se seguirá monitoreando en el sistema de vigencias si los morosos reincresan como trabajadores del Gobierno o entran en la categoría de pensionado o jubilado, para así enviar el descuento correspondiente hasta la liquidación del adeudo.

Además, es mi obligación hacer de su conocimiento que dichos créditos representan un riesgo latente de observaciones por parte de los Organos Fiscalizadores (ISAF, Organo de Control y Desarrollo Administrativo y el Despacho Externo de Auditoría), ya que los saldos aún se encuentran vigentes como adeudos en la contabilidad de el Fondo de la Vivienda de ISSSTESON y los morosos aparecen con crédito activo y sin cobro; siendo los siguientes:

No.	NOMBRES	Nº CÉDULA	Nº PASAJE	FECHA INICIAL	MONTO CAPITAL	OBSERVACIONES
1	José Jesús Francisco de la Seo Abril	540	20524	02 oct/1990	\$2.365.45	El moroso falleció, no se localizó el domicilio señalado, los vecinos dijeron no conocerlo ni a él ni a sus familiares. El teléfono registrado está suspendido y carece de dígitos para marcarlo por la antigüedad del trámite. No se encuentra activo en número como trabajador del estado o algún Ayuntamiento. El contrato del crédito está vigente y por lo consiguiente está presente. El formato del pagaré se elaboró sin dejar espacio para plasmar fecha de vencimiento. El pagaré no se llenó correctamente, el costo de búsqueda y/o publicación de edictos para impulsar la demanda traspasa el valor de lo recuperado y esto no implica la recuperación del crédito, además, el riesgo vigente es demasiado alto, toda vez que existe una posibilidad muy alta de que el juicio se pierda por la antigüedad del crédito y la prescripción de mismo, por lo que es probable que no se pague y se condene al trámite al pago de costas y costas.
2	Benito Navarro López	2508	27896	01/sep/1998	\$1.022.81	Está firmado según el sistema vigente. No se localizó a los familiares en el domicilio que viene en el expediente del moroso. El teléfono no existe o le faltan dígitos al número registrado en la solicitud. No se encuentra activo en número. El crédito se otorgó en el año 2000 de acuerdo al estado de cuenta y contrato. El formato del pagaré se elaboró sin dejar espacio para plasmar fecha de vencimiento. El pagaré no se llenó en su momento, y posteriormente se le hicieron adiciones, el costo de búsqueda supera a la cantidad por recuperar. No se encuentra activo en número o por persona. La recuperación entre judicial no fue posible en virtud de que: El deudor no había en el domicilio señalado, el crédito no tiene garantía hipotecaria, solo pagaré, según el formato del pagaré se encuentra ligado a un contrato que ya está presente, el pagaré está mal elaborado y mal llenado, carece de espacio para plasmar fechas de vencimiento, agregando que el riesgo podría provocar gastos y costas al trámite, y costo de demanda supera a los gastos de la misma.
3	María de los Remedios Mendoza Durana	50109	81208	01/oct/1998	\$2.278.00	No se encuentra activo en número o por persona. No fue posible la recuperación entre judicial. El crédito se encuentra presente. El domicilio que señala la documentación del expediente, no se donde halla actualmente al moroso, el pagaré se encuentra mal elaborado, mal llenado y se usó un formato que no existe o no aplica.
4	Francisca Yaneth Valdez Calaya	50477	124381	01/sep/2002	\$5.000	En el expediente, agregando que se encuentra presente. Además, ni la letra de crédito ni el tipo de pluma y color de pluma son iguales, por lo consiguiente, existe poca probabilidad de una demanda exitosa, y el riesgo de que el trámite sea condenado al pago de costas y costas de juicio, tomando en cuenta que al ser una cuantía muy alta los gastos superarían los de la propia cuantía.
5	Marco Antonio Pérez García	50229	31265	01/sep/2000	\$2.500	No se encuentra vigente en número o por persona. No fue posible localizar al deudor, de acuerdo a los morados del domicilio señalado en los documentos el moroso ya no había ahí. El crédito no está respaldado con una hipoteca, y se encuentra vigente desde el año de 1998, toda vez, que el mismo se otorgó a 2 años. El pagaré está mal elaborado y se llenó de forma incorrecta, se encuentra ligado a un contrato que ya está presente y el formato del pagaré es obsoleto ya que está impreso para los años 90's y el crédito se otorgó en el año 2000, además presenta irregularidades, los gastos de juicio superan mayormente al monto recuperado y el riesgo de pago de costas y costas por parte del trámite es muy alto.
6	Julia Aurora Molina Meza	50230	82126	01/sep/2000	\$1.479.82	No está vigente en número o por persona. No se localizó al moroso en el domicilio señalado, el teléfono registrado en la solicitud no existe o está suspendido. El crédito no tiene garantía hipotecaria, se encuentra vigente desde hace más de 13 años, (tiene vigencia de 2 años). El formato del pagaré y su redacción se encuentran mal elaboradas, el monto del crédito no supera los gastos de juicio y el riesgo de perder la demanda por prescripción del pagaré es muy alto, existiendo la posibilidad de que se condene a costas y costas (3557892%).
7	Claudia Yaneth Gómez Gutiérrez	50321	111778	01/abr/2001	\$5.000	No aparece vigente en número o por persona. No se encontró al moroso en el domicilio señalado en la documentación del expediente, los morados (dear) no concuerdan. El teléfono registrado en la solicitud no existe, el crédito no tiene garantía hipotecaria ni es, según el formato del pagaré presente en el año 2003, el riesgo de demanda puede llevar al trámite al pago de costas y costas por órdenes de documentación que ha estado presente desde hace más de 15 años.

8	José Martín Vargas Cerrillo	90153	33192	29 oct/1999	\$2.500	No se encuentra vigente un número o persona, no fue posible localizarlo en el domicilio señalado en el expediente, los números telefónicos no existen, el crédito fue cuenta con garantía hipotecaria, solo con un pagaré el cual se encuentra mal elaborado y mismo que se llenó de forma incorrecta, el crédito se encuentra presente pero sobre judicial, si demandar costara más que la cantidad a recuperar y el riesgo de perder el litigio es alto, lo que podría provocar el pago de gastos y costas al Instituto.
9	Victor Manuel Pecheco Moreno	90075	35156	15 ago/1992	\$2.500	Actualmente se duda que se haya entregado el crédito, toda vez que no hay pagos registrados ni comprobante en el expediente que indique la entrega del cheque, no se encuentra vigente un número o persona, no fue posible localizarlo en el domicilio señalado en el expediente, los números telefónicos no existen, el crédito fue cuenta con garantía hipotecaria, solo con un pagaré el cual se encuentra mal elaborado y mismo que se llenó de forma incorrecta, el crédito se encuentra presente pero sobre judicial, si demandar costara más que la cantidad a recuperar y el riesgo de perder el litigio es alto, lo que podría provocar el pago de gastos y costas al Instituto.
10	Jesús Manuel Martínez Acuña	1213	34442	01 jun/1992	\$1.592.04	No aparece vigente un número o persona, según informe del profesional no se encontró el manzaco en el domicilio señalado en la documentación del expediente, los mandados dicen no conocerlo, el teléfono registrado en la solicitud no existe, carece de datos por su antigüedad, el crédito se encuentra según los documentos de cotra, y el pagaré está mal elaborado, el riesgo de demanda puede llevar al Instituto al pago de gastos y costas por falta de documentación presente.
11	Roberto Córdova Areiza	1254	37473	12 ago/1992	\$4.191.28	Según el despacho a pesar de visitar en distintas ocasiones el domicilio, siempre se informó que el deudor no vive ahí y por parte de los vecinos fue que el manzaco no se encuentra activo un número o persona, el teléfono registrado en la solicitud no existe o se encuentra fuera de servicio, el crédito se encuentra vencido, el formato y llenado del pagaré se encuentra presente pero sobre judicial y el no localizar al demandado tendrá que ampliarse por actúas, mismas que costaran el doble del importe a recuperar y esto no garantiza la recuperación del adeudo dada la antigüedad y deficiencias de los documentos de cotra.
11	Julio Alberto Areiza Castro	1859	34442	01 jun/1993	\$1.592.04	El mencionado manzaco no fue localizado, a pesar de buscarlo en diferentes ocasiones, no se encuentra activo un número o persona, el teléfono registrado en la solicitud no existe o se encuentra fuera de servicio (le faltan dígitos al número telefónico), el crédito se encuentra vencido, el formato y llenado del pagaré se encuentra conforme a las leyes de la materia. Además, como ya se dijo no se localizó al demandado por lo cual, tendrá que ampliarse por actúas, mismas que costarán el doble del importe a recuperar y esto no garantiza la recuperación del adeudo dada la antigüedad y deficiencias de los documentos de cotra. Existe riesgo de pago de gastos y costas del Instituto.
13	Meris del Carmen Araujo Suelna,	2200	3133	01 dic/1993	\$2.116.85	El deudor no se encuentra activo como trabajador del Gobierno del Estado, ni en los Ayuntamientos u Organismos Afiliados al Instituto, no se localizó en el domicilio o se negó así, y las familias se negaron a pagar, agregando que el crédito se encuentra vencido desde hace varios años, por lo cual, se pendiera por prosecución en la vía judicial y lo más probable es que se condone a 13557550%, el pago de gastos y costas, además, si manzaco a recuperar es poco para los riesgos y tributos empadronados y esto sería sustraído por los gastos de un juicio que no se generará o simplemente no se recuperará.

14	Guadalupe Helina Rojas	2425	35520	01/04/1994	\$2,926.72	Morosa no activa como trabajador del Gobierno del Estado ni en las Dependencias u Organismos Afiliados al Instituto. No se localizó en el domicilio ni crédito se encuentra vencido desde hace varios años, por lo cual, se pedirá por amparo en la vía judicial si es más probable que se abandone a ISSSTESON el pago de gastos y costas, además, el monto a recuperar es poco pero los riesgos y trabajos inherentes a este serán asumidos por los gastos de un juicio que no se generó o simplemente no se recuperará.
15	Socorro Lorena López Navarro	2704	224115	22/mar/1992	\$4,531.05	El paradero moroso no fue localizado, a pesar de búsquedas en diferentes ocasiones, no se encuentra activo en número o pensión de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos en la ciudad de Guaymas, Sonora, el teléfono registrado en la solicitud no existe o se encuentra fuera de servicio (le faltan dígitos al número telefónico), el crédito está vencido, el formato y llenado del pagaré son incorrectos conforme a las leyes de la materia. Además, como ya se dijo no se localizó el domicilio, por lo cual, tendrá que emprezarse por edictos, mismos que costarán el doble del importe a recuperar y esto no garantiza la recuperación del adeudo dada la antigüedad y deficiencias de los documentos de cobro. Existe riesgo de pago de gastos y costas del Instituto.
16	Arcelia Félix Ríos	2727	35520	24/mar/1992	\$4,124.32	El cobro se envió inicialmente a Unidad Jurídica de ISSSTESON en el año 2010, remitiéndose al despacho externo, quien informó que el cobro no se lo recuperado en virtud de que la acreditada ALBERTO y sus familiares fueron localizados, a pesar de búsquedas de ocasiones en ciudad de AGUASCALIENTES, además no se encuentra activo en número o pensión de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos en la ciudad de Guaymas, Sonora, el teléfono registrado en la solicitud no existe o se encuentra fuera de servicio (le faltan dígitos al número telefónico), el crédito está vencido, el formato y llenado del pagaré son incorrectos conforme a las leyes de la materia. Además, como ya se dijo no se localizó el domicilio, por lo cual, tendrá que investigarse si no se inició juicio sustancioso y emprezarse por edictos, mismos que costarán el doble del importe a recuperar y esto no garantiza la recuperación del adeudo dada la antigüedad y deficiencias de los documentos de cobro. Existe riesgo de pago de gastos y costas del Instituto.

17	Luis Carlos Gómez Contreras	90211	98589	01/jun/2000	\$1,874.25	El cobro se envió inicialmente a Unidad Jurídica de ISSSTESON en el año 2010, remitiéndose al despacho externo, quien informó que el cobro no se lo recuperado en virtud de que el moroso no se localizó, y su búsqueda resulta muy costosa toda vez que de acuerdo al expediente en vigencias viven en la ciudad de NOGALES, además no se encuentra activo en número o pensión de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos de acuerdo al sistema de Vigencias y Pagos en la ciudad de Guaymas, Sonora, el teléfono registrado en la solicitud no existe o se encuentra fuera de servicio (le faltan dígitos al número telefónico), el crédito está vencido, el formato y llenado del pagaré son incorrectos conforme a las leyes de la materia. Además, como ya se mencionó no se localizó al deudor, por lo cual, tendrá que investigarse su paradero y emprezarse por edictos, mismos que costarán el triple o más del importe a recuperar, y esto no garantiza la recuperación del adeudo dada la antigüedad y deficiencias de los documentos de cobro. Existe riesgo de pago de gastos y costas del Instituto.
----	-----------------------------	-------	-------	-------------	------------	--

Por otra parte, en el caso de los créditos que no presentan acciones de cobro en un periodo, de 10 años seguidos, estos se encuentran prescritos de acuerdo al artículo 93 de la Ley 38 Reformada de ISSSTESON misma que a la letra dice:

LEY 38 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 93.- Los créditos respecto de los cuales el Instituto tenga el carácter de acreedor, cualquiera que sea su especie, prescribirán en diez años, a contar de la fecha en que el propio Instituto pueda, conforme a la Ley, ejercer sus derechos.

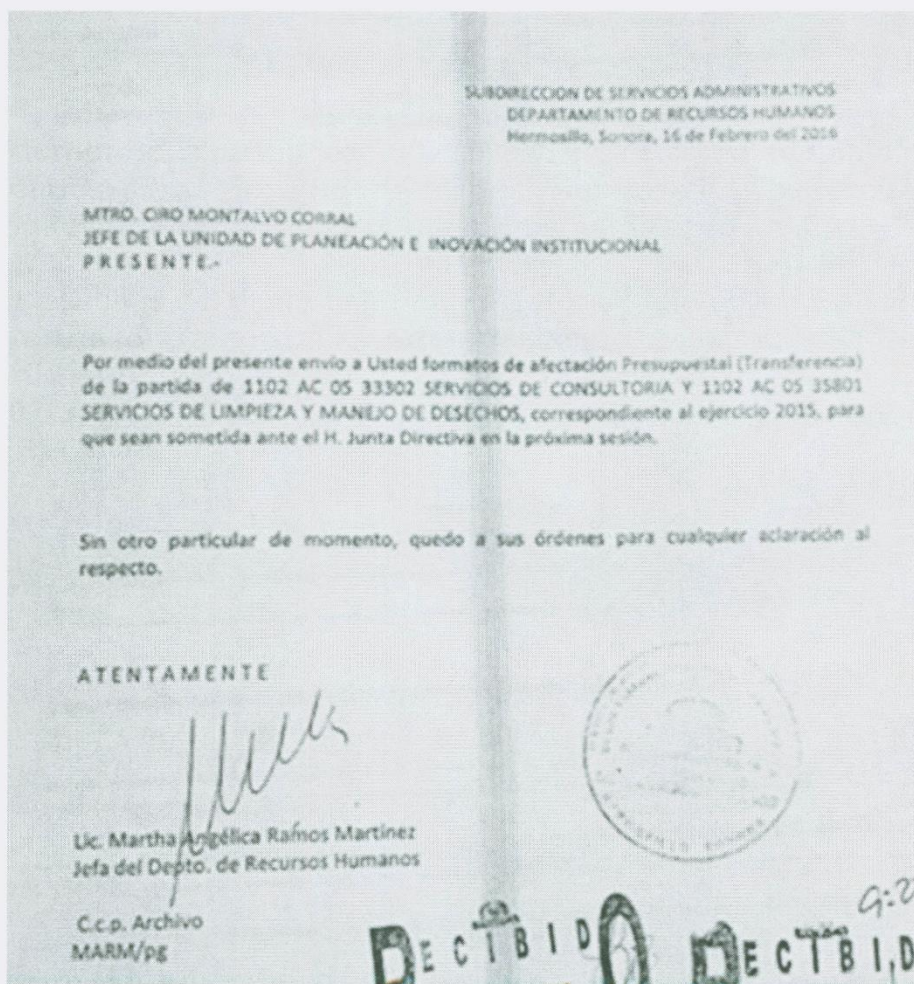
En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más atenta a esa Honorable Junta, que se autorice a FOVISSSTESON y su área contable, para llevar a cabo la **cancelación de los adeudos consistentes en capital, intereses y seguro** de los **17 diecisiete créditos** referidos en el recuadro anterior, así como los ajustes contables requeridos, por los motivos expresados en párrafos anteriores.



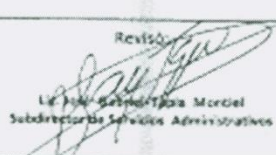
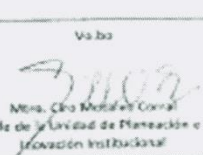
SE ANEXAN A LA PRESENTE 17 DICTAMENES DE DIAGNOSTICO JURÍDICO EMITIDOS POR EL DESPACHO

Agradeciendo su atención quedo a sus órdenes y a la espera de instrucciones:

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad **cancelación contable de los adeudos por concepto de capital, intereses y seguro de 17 créditos que se encuentran prescritos para cobro judicial.**

En desahogo del punto **ocho punto catorce**, referente a **Solicitud de autorización autorización de afectación presupuestal de la partida de 1102 AC 05 33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA Y 1102 AC 05 35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.**



		Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado de Sonora	N° DE AFECTACIÓN 16/2016
		APECTACIÓN PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	FECHA 31-dic-15
CLAVE PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE ESPECÍFICO	
1102AC0533302	AMPLIACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORIAS	18,763.13	
1102AC0535801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	836.23	
	TOTAL AMPLIACIÓN	\$19,599.36	
1102AC0535401	REDUCCIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$19,599.36	
	TOTAL REDUCCIÓN	\$19,599.36	
JUSTIFICACIÓN			
DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS PARA SOLVENTAR GASTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015.			
Autorización Presupuestal Lic. Javier Alejandro Ortega Guerrero Subdirector de Finanzas		Validación de Suficiencia Presupuestal Lic. Cesar Aguirre Garcia Jefe del Departamento de Estudios y Control Presupuestal	
Fecha de Acreditación:		Fecha de Validación:	
Elaboró:  Lic. Martha Angelica Ravello Martinez Jefa del Depto de Recursos Humanos	Revisó:  Lic. Juan Salvador Torres Mordiel Subdirector de Servicios Administrativos	Valió:  Mtro. César Rodríguez Coronel Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación Institucional	

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad autorización de afectación presupuestal de la partida de 1102 AC 05 33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA Y 1102 AC 05 35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large blue checkmark and the name 'D. CFE']

[Handwritten signature at the bottom center]